



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE JUREL ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, - 4 AGO. 2017

R. EX. Nº 2540

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD", mediante C.I. SUBPESCA Nº 8141 de 2017, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de jurel de la X Región y el armador industrial "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", mediante C.I. SUBPESCA Nº 8141 de 2017; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 110, de fecha 25 de julio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.632 y Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1034 de 2014 y Nº 900 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; la Licencia Transable de Pesca autorizada mediante Resolución Exenta Nº 2102 y Nº 2585, ambas de 2013, y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas Nº 4126 y sus modificaciones y Nº 4175 de 2016 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la organización de pescadores artesanales "ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 147 toneladas del recurso jurel, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador industrial "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de jurel, en el área marítima de la V a la IX Regiones, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2102 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2585 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **147 toneladas de jurel** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD, R.U.T. N° 65.060.356-7, R.A.G. N° 4266, con domicilio en villa San Pedro, casa 15, Población Fátima, de la comuna de Ancud, X Región de Los Lagos, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de jurel en el área marítima de la X Región.

2.- La cesión se realiza en favor del armador industrial "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", R.U.T. N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar N° 183, Oficina 702, Las Condes, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso en la unidad de pesquería de jurel en el área marítima de la V a la IX Regiones otorgada mediante Resolución Exenta N° 2102 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2585 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

3.- Descuéntese **147 toneladas de Jurel** de la cuota distribuida a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD, mediante Resolución Exenta N° 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota correspondiente a "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", para el presente año calendario en la unidad de pesquería de jurel de la V a la IX Regiones autorizada mediante Resolución Exenta N° 4126 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
PILFICAN III (RPA 952747) 111 t de Jurel	14.533.612-0	LUIS JERKO GUERRERRO BARRIA
	11.310.091-5	JOSE FRANCIRSO VARGAS VELASQUEZ
	13.210.533-2	OSCAR ELISEO MANSILLA AGUILAR
	15.289.128-8	JUAN CARLOS MERCADO VILLARROEL
	16.630.919-0	CRISTIAN ALEJANDRO VILLARROEL BARRIA
	18.735.579-6	VICTOR MANUELYAÑEZ ZAMORANO
PILFICAN II (RPA 926690) 36 t de Jurel	7.830.272-0	JOSE DIONICIO VILLAGRAN MORALES
	9.025.352-2	SAMUEL ANTONIO NAHUELHUIAQUE PEREZ
	11.544.407-7	JUAN RIGOBERTO RUIZ GONZALEZ
	12.825.009-3	PEDRO CEFERINO HERRERA VENECIANO
	16.236.449-9	JOSE ALBERTO GONZALEZ CABRERA
	18.164.333-1	JUAN MAURICIO PROSCHLE MALDONADO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de Jurel de la X región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD.

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas de la presente cesión, se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A, individualizada en el resuelvo 2° de la presente resolución, autorizada a "SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A.", mediante Resolución Exenta N° 2102 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2585 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

9.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

10.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

11.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

12.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

13.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



PABLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

